



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O INSTRUCTORES.

OBJETO:	<i>Prestación de servicios personales como instructor para impartir formación complementaria para la ejecución de acciones de formación para el Programa Víctima del Desplazamiento Forzado por el Conflicto Armado en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. (Ver Anexo 2 - PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2026).</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2026, de acuerdo con los perfiles de cada formación.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2026, de acuerdo con los perfiles de cada formación.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los contratos la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$67.145.250). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la manera establecida en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2026.</i>
PLAZO:	<i>De acuerdo con el anexo 2 plan de contratación, sin exceder lo establecido en la Resolución 1-03775 del 9 de diciembre de 2025 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Leticia, Amazonas.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la persona a quien designe en la Plataforma SECOP II la Subdirección del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector de Centro (E).</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Coordinación Académica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme lo establece la Ley 119 de 1994.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que, por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

Por su parte y de conformidad con el Art. 25 del Decreto 249 de 2004 "... por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA...", se establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos. Así mismo, los Centros de Formación y en particular, El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas - SENA-Regional Amazonas, tiene necesidades del orden administrativo, de formación y de gestión en la Entidad; las cuales exigen ser satisfechas a fin de generar el cumplimiento eficaz y oportuno de las tareas administrativas y de formación impuestas por el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; y estructural y funcionalmente por la Dirección General de la Entidad.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas: "Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación; y el de Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro" del Centro.



El Director General del SENA, a través de la Resolución No. 1-02862 del 17/09/2025, “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, dispuso:

“...Artículo 4°. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.
- b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.
- c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución.

Parágrafo 1. Los directores regionales y los subdirectores de centro, no tendrán competencia para suscribir convenios de cooperación técnica nacional e internacional, convenios marco, ni convenios o contratos con las instituciones bancarias y financieras para el recaudo de los aportes y otros servicios financieros.

Parágrafo 2. La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título.

Artículo 5°. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:

- a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro;
- b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;



- c) *La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías;*
- d) *La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios;*
- e) *Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.*

Parágrafo 1. *Las funciones aquí señaladas comprenden, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación y convenios, con el fin de realizar las transacciones pertinentes de todo el proceso contractual en las plataformas de Colombia compra eficiente.*

...Artículo 7°. Delegación de la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas. *Delegarla expedición de la certificación de inexistencia de personal suficiente para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:*

- a) *En el (la) Secretario(a) General, para los contratos de prestación de servicios personales de las dependencias de la Dirección General, respecto de la existencia o inexistencia o del grado de especialización.*
- b) *En el(la) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, para los contratos de prestación de servicios personales de su dependencia en la Dirección General, respecto de la insuficiencia de personal de planta en su área.*
- c) *En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.*
- d) *En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.*
- e) *En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste emitirá el certificado de inexistencia de personal del Centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste emitirá certificado de inexistencia de personal para los contratos de prestación de servicios personales de la Regional.*

Artículo 8°. Delegación de la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales. *Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:*



- a) En el(a) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, en los contratos de su área.*
- b) En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.*
- c) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.*
- d) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro éste realizará la respectiva autorización. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste realizará la respectiva autorización...”*

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país.

Es por ello que, desde el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, como en todos los Centros de formación a nivel general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tienen dentro de su labor misional programar instructores para impartir formación titulada, virtual y complementaria en los diferentes programas que tenga el referido centro de formación; de ahí nace la gestión regional de los subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos operativos y planes estratégicos contemplados en el plan de acción, para el Programa Víctima del Desplazamiento Forzado por el Conflicto Armado ya que el SENA en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 219 de 2011, viene destinando recursos específicos a través de la Ficha BPIN Servicio de orientación ocupacional, formación y emprendimiento para población desplazada por la violencia a nivel Nacional, para el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a brindar una atención integral a esta población, se hace necesaria la contratación de carácter temporal de servicios personales y/o profesionales que puedan apoyar las necesidades de formación del año 2026, que el personal cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas, de acuerdo a los diseños curriculares, atendiendo de esta manera a las necesidades de capacitación de los diferentes sectores de la sociedad y cumpliendo con las metas establecidas, toda vez que la planta de personal es insuficiente para el cumplimiento de las diferentes funciones, con la suscripción de estos contratos se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2026, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también contemplada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

En cumplimiento de lo anterior se requiere contratar **dos (2) profesionales, tecnólogos o técnicos** como **instructores** para el proceso de ejecución de las formaciones **complementarias** en la Red de Conocimiento (s), Área (s) y Temática (s) requeridas por el Centro para la Biodiversidad y el Turismo



del Amazonas en el programa **Víctima del Desplazamiento Forzado por el Conflicto Armado**.

Para satisfacer las necesidades de la contratación se manifiesta a continuación que:

Primero: Es pertinente indicar que el Art. 3 de la Ley 80 de 1993, instruye que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Es así, como el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-mediante las Resoluciones 2862 de 2025, por las cuales se delegan funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; Dentro de ellas la Delegación de la Ordenación del Gasto y de la Celebración de Contratos y Convenio, mediante la cual delegó en los subdirectores de los centros de formación profesional la competencia para la ordenación de gasto y tramites contractuales de su centro de formación. De igual forma mediante la Resolución No 795 de 2024 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA...” en donde se determina la competencia para tal efecto.

Segundo: La necesidad de contratación en particular quedó evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación y las metas para el año 2026 de Instructores y Personal Administrativo del Centro de Formación, por: 1- El Subdirector del Centro, 2- Los Coordinador Académico del mismo, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica de éste, asociada a las necesidades administrativas de la entidad, las necesidades del sector productivo y el desarrollo de las regiones que atiende, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y el termino requerido para atender las acciones administrativas y de formación programadas.

Tercero: Las metas establecidas para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, por la Dirección de la Agencia Pública de Empleo - APE de Dirección General para la vigencia 2026 para el programa de atención a población víctima y vulnerable corresponden a:

	INDICADOR GRUPO POBLACIONAL	META APRENDICES EN FORMACION 2026
1	Desplazados por la violencia	926
2	Otros hechos victimizantes	62
3	Discapacidad	83
4	indígenas	3.341



5	INPEC	67
6	Jóvenes Vulnerables	2.224
7	Adolescente en Conflicto con la Ley Penal	19
8	Mujer Cabeza de Hogar	1.053
9	Reintegrados	3
10	Tercera Edad	47
11	Adolescente Trabajador	437

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 192 del 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que se cuenta con el recurso asignado mediante Resolución Nº 1-00001 de 2026 “Apertura Presupuestal” por parte de la Coordinación de planeación de la Dirección General.



Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional.
3. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las capacitaciones, transferencias de conocimientos y reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, entre otros).
4. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.
5. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA e impartir formación con el delantal u overol establecido por la Coordinación académica cuando así lo requieran.
6. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.



7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo.
8. Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de juicios evaluativos, manejo de la plataforma LMS, y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente el portafolio del instructor con los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo con las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago.
9. Gestionar y promover la consolidación de formaciones complementarias asignadas por la Coordinación Académica.
10. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.
11. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGA" para el proceso de GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.
12. Realizar el apoyo técnico en la divulgación de la oferta educativa del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.
13. Elaborar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de estos y evaluación de proveedores.
14. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
15. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
16. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación y en general los informes que la formación por competencias exija.



17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
18. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a Suscribir.
19. Aplicar los valores institucionales en la ejecución del contrato.
20. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Así como también cumplir con los perfiles establecidos en los diseños curriculares plataforma Sena Sofia plus.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la Ciudad de Leticia - Amazonas. Para el caso de instructores virtuales no necesariamente debe ser en la ciudad.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono lo datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Misional o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X___ NO_____



12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con lo establecido en la circular 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Esta revisión y valoración final quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.

NOTA ACLARATORIA:

En atención a que el estudio previo contempla la contratación de todos los contratistas, se deja constancia de que los certificados de idoneidad y experiencia de cada uno de ellos serán adjuntados de manera individual y formarán parte integral de los respectivos expedientes contractuales, garantizando así la trazabilidad y soporte documental de cada proceso.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CD-AMZ-CBTA-088-2025	ROSA AMELIA GUTIERREZ PANDURO	Impartir formación complementaria, en el area de artesanías, manualidades y artes plasticas y afines para	Ocho (8) meses y dieciséis (16) días	Valor: \$ 33,377,920 Un primer pago 16 días por valor de \$2,086.120.00 y	Contratación Directa



		la ejecución de acciones de formación para el programa de víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas		Ocho pagos iguales por los por valor de 3,911,475.00 cada uno.	
CD-AMZ-CBTA-125-2024	ELVIA FELISA RENGIFO PEÑA	Prestar los servicios profesionales como instructor para impartir formación complementaria, en el área de textil, confección, diseño y moda - patronaje y afines para la ejecución de acciones de formación para el programa de víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas	8 meses 15 días	Valor \$16.074.180 ocho pagos iguales por \$ 1.891.080 cada uno y un último pago por 15 días por \$ 945.540	Contratación Directa
CD-AMZ-CBTA-065-2023	JHORDAN STIVEN ZABALA RAMOS	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación complementaria en el área temática de elaboración artesanal de productos de panificación para el Programa de víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas	11 meses	Valor \$ 44.437.633 un primer pago de \$2.214.495, diez (10) pagos por \$ 4.429.000,00 y un último pago por \$2.362.133.	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.





Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

NOTA: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas determina hacer uso del formato GTH-F-075 V09, único documento habilitado en la plataforma compromiSo para llevar a cabo los estudios previos de instructores vigencia 2026.

Se expide en la ciudad de Leticia a los 19 días del mes de enero de 2026.

PABLO FERNANDO HURTADO CUEVAS
Subdirector (E) de Centro con Funciones de Director Regional
SENA Regional Amazonas.

Proyectó: Soraya Alcira Rojas Cabrera – Enlace PVV 

Revisó: Jose Danilo Arango Barragan Cargo: Coordinador Académico 

Revisó: Valeria Ortegón Cano – Abogada Grupo de Contratación 